

Clave EPPr07

Condiciones de certificación de fibras

Página 1 de 10

Versión: 01

Responsable: Jefatura de Certificación de Producto Industrial

Fecha de aplicación: 2016-03-08

1. OBJETIVO

Establecer las condiciones bajo las cuales el IMNC otorga, mantiene, renueva, suspende y retira la certificación de fibras.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Este documento se aplica a la certificación de fibras, indicados en el documento de referencia.

Nota: Para este tipo de certificación no es aplicable el ampliar o reducir su alcance ya que se otorga un certificado de conformidad por producto.

3. REFERENCIAS

Para la adecuada aplicación de este documento se requieren consultar las siguientes referencias en su edición vigente:

3.1 ISO/IEC GUIDE 60 ISO/ IEC Code of good practice for conformity assessment

3.2 NMX-EC-17065-IMNC-2014 ISO/IEC 17065:2012 – Evaluación de la conformidad-Requisitos para organismo que certifican productos, procesos y servicios.

3.3 NMX-K-657-NORMEX-2004. Productos de aseo – Accesorios de higienización y limpieza – Fibras – Especificaciones y métodos de prueba

3.4 Reglamento para el uso de marcas – Certificación de productos

4. DEFINICIONES

4.1 Certificado de conformidad

Documento expedido bajo los procedimientos de un esquema de certificación de tercera parte que declara que un producto o servicio está en conformidad con normas específicas u otras especificaciones técnicas.

4.2 Comité de dictaminación

Órgano auxiliar del IMNC, cuya responsabilidad principal es la de decidir sobre el otorgar, mantener, ampliar, reducir, suspender y/o retirar la certificación.

4.3 Evaluación

Acudir al o los lugares del solicitante para conocer la evidencia objetiva de cumplimiento de los requisitos y de su conformidad con la norma de referencia, así como la toma de muestra correspondiente.

Nota: Para efectos de esta especificación, la evaluación puede ser inicial, renovación, vigilancia o de seguimiento.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Jefatura de Certificación de Producto Industrial	Dirección General	Comité técnico de evaluación de la conformidad

4.4 Lote

Conjunto de unidades de producto con características comunes del cual se puede tomar una muestra, que podrá ser inspeccionada para determinar la conformidad con los criterios de aceptación, los cuales pueden diferir de un conjunto de unidades denominado como un lote para otros propósitos (por ejemplo, producción, embarque).

4.5 Marca de conformidad IMNC

Marca de certificación legalmente registrada, aplicada o expedida bajo los procedimientos de un esquema de certificación de tercera parte para un producto o servicio que está en conformidad con normas específicas u otras especificaciones técnicas.

4.6 Muestra

Total de unidades de un mismo producto de varios lotes o de un lote definido que representan las características del mismo.

4.7 Organización

Conjunto de personas e instalaciones con una disposición de responsabilidades, autoridades y relaciones.

4.8 Sanciones

Penas o castigos impuestos como consecuencia de acciones a actividades que infrinjan al cumplimiento o conformidad del documento de referencia.

5. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN

- 5.1 Puede participar en este esquema cualquier organización solicitante que esté acorde con el alcance definido en la presente especificación. El IMNC no discrimina a ninguna persona física o moral por su raza, color, nacionalidad, sexo, religión, edad, discapacidad, grupo político, estado civil o familiar.
- 5.2 Toda persona física o moral que solicite la evaluación de la conformidad y certificación de los productos indicados en la cláusula 5.0 de la NMX-K-657-NORMEX-2004, debe conocer esta especificación.
- 5.3 La muestra debe aprobar la totalidad de los ensayos solicitados en la cláusula 6. Especificaciones de la NMX-K-657-NORMEX-2004.
- 5.4 De acuerdo con esta especificación, en caso de cumplimiento con estas condiciones, el IMNC por medio del comité de dictaminación, autoriza el uso de la marca de conformidad del IMNC.
- 5.5 La responsabilidad de establecer las sanciones a que se haga acreedora la organización, recae en el comité de dictaminación del IMNC.
- 5.6 Estas condiciones deben ser ratificadas y aprobadas por el Comité Técnico de Evaluación de la Conformidad del IMNC, quien tiene la facultad de aprobación de este tipo de documentos.
- 5.7 El IMNC no participa de manera creativa y/o activa en el desarrollo e implantación de sistemas de certificación de producto, no prepara o elabora manuales o procedimientos, No participa en el proceso de toma de decisiones sobre los asuntos relacionados con el sistema de certificación de productos, y No proporciona consejos específicos sobre el desarrollo y la implantación de sistemas de certificación de producto con vistas a su certificación.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Jefatura de Certificación de Producto Industrial	Dirección General	Comité técnico de evaluación de la conformidad

6. ESPECIFICACIÓN

6.1 Condiciones para otorgar la certificación

- 6.1.1 La certificación se efectúa como lo establece el sistema de certificación número cinco de la NMX-EC-067-IMNC-2007: Ensayo de tipo y evaluación del control de calidad en la planta, seguido por una supervisión periódica que considera la auditoría del control de calidad en la planta y ensayos de muestra tomadas en la planta y en el comercio. La certificación se otorga por marca comercial y tipo de producto, y deben ser inspeccionadas todas las plantas donde el producto a certificar se elabora.
- 6.1.2 La organización solicitante debe enviar al IMNC la solicitud correspondiente con respecto a la norma de referencia.
- 6.1.3 Una vez que la información proporcionada por el solicitante está completa, el IMNC realiza una evaluación para verificar la conformidad con los requisitos indicados en la cláusula 6. Especificaciones de la NMX-K-657-NORMEX-2004. Es necesario tener en existencia producto terminado para realizar la inspección del mismo.
- 6.1.4 La evaluación del control de calidad de la planta consiste en la revisión de los siguientes elementos:

a. Control de los documentos

Debe establecerse un procedimiento documentado que defina los controles necesarios para:

- 1) aprobar los documentos en cuanto a su adecuación antes de su emisión,
- 2) revisar y actualizar los documentos cuando sea necesario y aprobarlos nuevamente,
- 3) asegurarse de que se identifican los cambios y el estado de la versión vigente de los documentos,
- 4) asegurarse de que las versiones pertinentes de los documentos aplicables se encuentran disponibles en los puntos de uso,
- 5) asegurarse de que los documentos permanecen legibles y fácilmente identificables,
- 6) asegurarse de que los documentos de origen externo, que la organización determina que son necesarios para la planificación y la operación del sistema de gestión de la calidad, se identifican y que se controla su distribución, y
- 7) prevenir el uso no intencionado de documentos obsoletos, y aplicarles una identificación adecuada en el caso de que se mantengan por cualquier razón.

b. Control de los registros

Los registros establecidos para proporcionar evidencia de la conformidad con los requisitos así como de la operación eficaz del sistema de gestión de la calidad deben controlarse. La organización debe establecer un procedimiento documentado para definir los controles necesarios para la identificación, el almacenamiento, la protección, la recuperación, la retención y la disposición de los registros. Los registros deben permanecer legibles, fácilmente identificables y recuperables.

c. Ambiente de trabajo

La organización debe determinar y gestionar el ambiente de trabajo necesario para lograr la conformidad con los requisitos del producto.

d. Planificación de la realización del producto

La organización debe planificar y desarrollar los procesos necesarios para la producción del producto. La planificación de la realización del producto debe ser coherente con los requisitos.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Jefatura de Certificación de Producto Industrial	Dirección General	Comité técnico de evaluación de la conformidad

Durante la planificación de la producción del producto, la organización debe determinar, cuando sea apropiado, lo siguiente:

- 1) los objetivos de la calidad y los requisitos para el producto,
- 2) la necesidad de establecer procesos y documentos, y de proporcionar recursos específicos para el producto,
- 3) las actividades requeridas de verificación, validación, seguimiento, medición, inspección y ensayo/prueba específicas para el producto así como los criterios para la aceptación del mismo,
- 4) los registros que sean necesarios para proporcionar evidencia de que los procesos de producción y el producto resultante cumplen los requisitos

El resultado de esta planificación debe presentarse de forma adecuada para la metodología de operación de la organización.

e. Compras

La organización debe asegurarse de que el producto adquirido cumple los requisitos de compra especificados. El tipo y el grado del control aplicado al proveedor y al producto adquirido debe depender del impacto del producto adquirido en la posterior producción del producto o sobre el producto final.

La organización debe evaluar y seleccionar los proveedores en función de su capacidad para suministrar productos de acuerdo con los requisitos de la organización. Deben establecerse los criterios para la selección, la evaluación y la re-evaluación. Deben mantenerse los registros de los resultados de las evaluaciones y de cualquier acción necesaria que se derive de las mismas

f. Control de la producción y de la prestación del servicio

La organización debe planificar y llevar a cabo la producción y la prestación del servicio bajo condiciones controladas. Las condiciones controladas deben incluir, cuando sea aplicable:

- 1) la disponibilidad de información que describa las características del producto,
- 2) la disponibilidad de instrucciones de trabajo, cuando sea necesario,
- 3) el uso del equipo apropiado,
- 4) la disponibilidad y uso de equipos de seguimiento y medición,
- 5) la implementación del seguimiento y de la medición, y
- 6) la implementación de actividades de liberación, entrega y posteriores a la entrega del producto.

g. Identificación y trazabilidad

Cuando sea apropiado, la organización debe identificar el producto por medios adecuados, a través de toda la producción del producto.

La organización debe identificar el estado del producto con respecto al cumplimiento de los requisitos de los puntos de control.

La organización debe controlar la identificación única del producto y mantener registros.

h. Control de los equipos de seguimiento y de medición

La organización debe determinar las actividades de verificación y los equipos de seguimiento y medición necesarios para proporcionar la evidencia de la conformidad del producto con los requisitos determinados.

La organización debe establecer procesos para asegurarse de que el seguimiento y medición se lleve a cabo de una manera coherente.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Jefatura de Certificación de Producto Industrial	Dirección General	Comité técnico de evaluación de la conformidad

El equipo de medición debe:

- 1) calibrarse o verificarse, o ambos, a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición internacionales o nacionales; cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación;
- 2) ajustarse o reajustarse según sea necesario;
- 3) estar identificado para poder determinar su estado de calibración;
- 4) protegerse contra ajustes que pudieran invalidar el resultado de la medición;
- 5) protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.

Además, la organización debe evaluar y registrar la validez de los resultados de las mediciones anteriores cuando se detecte que el equipo no está conforme con los requisitos. La organización debe tomar las acciones apropiadas sobre el equipo y sobre cualquier producto afectado.

Deben mantenerse registros de los resultados de la calibración y la verificación.

Debe confirmarse la capacidad de los programas informáticos para satisfacer su aplicación prevista cuando estos se utilicen en las actividades de seguimiento y medición de los requisitos especificados. Esto debe llevarse a cabo antes de iniciar su utilización y confirmarse de nuevo cuando sea necesario.

i. Control del producto no conforme

La organización debe asegurarse de que el producto que no sea conforme con los requisitos del producto, se identifica y controla para prevenir su uso o entrega no intencionados. Se debe establecer un procedimiento documentado para definir los controles y las responsabilidades y autoridades relacionadas para tratar el producto no conforme.

Cuando sea aplicable, la organización debe tratar los productos no conformes mediante una o más de las siguientes maneras:

- 1) tomando acciones para eliminar la no conformidad detectada;
- 2) autorizando su uso, liberación o aceptación bajo concesión por una autoridad pertinente y, cuando sea aplicable, por el cliente;
- 3) tomando acciones para impedir su uso o aplicación prevista originalmente;
- 4) tomando acciones apropiadas a los efectos, reales o potenciales, de la no conformidad cuando se detecta un producto no conforme después de su entrega o cuando ya ha comenzado su uso.

Cuando se corrige un producto no conforme, debe someterse a una nueva verificación para demostrar su conformidad con los requisitos.

Se deben mantener registros de la naturaleza de las no conformidades y de cualquier acción tomada posteriormente.

j. Análisis de datos

La organización debe determinar, recopilar y analizar los datos apropiados para demostrar la idoneidad y la eficacia del control de calidad y para evaluar dónde puede realizarse la mejora continua de la eficacia de los procesos de producción. Esto debe incluir los datos generados del resultado del seguimiento y medición y de cualesquiera otras fuentes pertinentes.

El análisis de datos debe proporcionar información sobre:

- 1) la satisfacción del cliente,
- 2) la conformidad con los requisitos del producto,

Elaboró	Revisó	Aprobó
Jefatura de Certificación de Producto Industrial	Dirección General	Comité técnico de evaluación de la conformidad

- 3) las características y tendencias de los procesos y de los productos, incluyendo las oportunidades para llevar a cabo acciones preventivas, y
- 4) los proveedores

6.1.5 Durante la evaluación, se realiza el muestreo del producto, según se indica en la subcláusula 6.1.6 de esta especificación y el EPPr01, para corroborar el cumplimiento con las cláusulas 6. Especificaciones, 9. Marcado y envase y; 10. Almacenamiento de la NMX-K-657-NORMEX-2004.

6.1.6 El muestreo es realizado de acuerdo al siguiente plan de muestreo elaborado con base en los criterios para la toma de muestras (EPPr01). Para los muestreos se utiliza el método aleatorio simple. Para efectos de la certificación de producto, el requisito de contenido del producto, realización de los ensayos solicitados e inspección (cláusula cláusulas 6. Especificaciones y 9. Marcado y envase de la NMX-K-657-NORMEX-2004), el plan de muestreo se realiza en el nivel especial, subnivel S2, con un nivel de calidad aceptable (NCA) del 0.01.

Tamaño del lote o partida	Niveles de inspección especiales
	S2
2 a 8	A
9 a 15	A
16 a 25	A
26 a 50	B
51 a 90	B
91 a 150	B
151 a 280	C
281 a 500	C
501 a 1 200	C
1 201 a 3 200	D
3 201 a 10 000	D
10 001 a 35 000	D
35 001 a 150 000	E
150 001 a 500 000	E
500 001 y más	E

Letras clave NCA 0.01

Letra clave del tamaño de la muestra	Tamaño de la muestra	NCA		Letra clave del tamaño de la muestra	Tamaño de la muestra	NCA				
		REDUCIDA				NORMAL		RIGUROSA		
		0,01				0,01		0,01		
		AC	RE			AC	RE	AC	RE	
A	2			A	2					
B	2			B	3					
C	2			C	5					
D	3			D	8					
E	5			E	13					
F	8			F	20					
G	13			G	32					
H	20			H	50					
J	22			J	80					
K	50			K	125					
L	80			L	200					
M	125			M	315					
N	200			N	500					
P	315			P	800					
Q	500	0	1	Q	1 250	0	1			
R	800			R	2 000			0	1	

Elaboró	Revisó	Aprobó
Jefatura de Certificación de Producto Industrial	Dirección General	Comité técnico de evaluación de la conformidad

6.1.7 El solicitante debe disponer en línea de producción o en el almacén de la planta, de una existencia de producto suficiente para efectuar el muestreo y realizar de los ensayos establecidos en la cláusula 6 Especificaciones de la NMX-K-657-NORMEX-2004.

6.1.8 Del listado de laboratorios acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema) o en su caso los laboratorios autorizados por el IMNC seleccionar el laboratorio indicado para la realizar los ensayos y se deberá notificar al solicitante el laboratorio seleccionado.

El solicitante debe proporcionar lo necesario para transportar, manejar y conservar las muestras. Una vez que el o los laboratorio(s) realice(n) los ensayos solicitados, se debe turnar el informe original de los resultados al IMNC.

6.1.9 La muestra se toma por duplicado, las muestras se identifican como “muestra cliente” y debe permanecer en poder del solicitante del servicio y es la que se utiliza en caso de inconformidad o apelación de los resultados; “muestra laboratorio”. El solicitante debe custodiar su muestra por 10 días naturales posteriores a la emisión del dictamen de certificación. En caso de inconformidad o apelación de los resultados de una certificación, el comité de dictaminación del IMNC determina si es necesario enviar la “muestra cliente” a otro laboratorio, los ensayos pueden ser testificados por el personal del IMNC. En este caso, la “muestra cliente” debe ser sometida a los ensayos de laboratorio que se establecen en la cláusula 6 Especificaciones de la NMX-K-657-NORMEX-2004.

6.1.10 En caso de haberse levantado informes de no conformidad durante la evaluación de inspección, la organización debe enviar al IMNC en un plazo no mayor a 20 días naturales su plan de acciones para atender las no conformidades, el cual es incorporado en el informe de evaluación.

6.1.11 Con los resultados de los ensayos de laboratorio, el técnico en evaluación de la conformidad líder elabora y firma el informe de evaluación. La conclusión del grupo evaluador se enmarca en establecer la conformidad contra los requisitos especificados.

6.1.12 En caso de que el producto no haya cumplido con los requisitos de la norma de referencia, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación en planta y del informe de laboratorio, el solicitante será notificado mediante la decisión del comité de dictaminación y se podrá programar una visita de re-inicio de proceso.

En esta visita se realiza un nuevo muestreo de producto y se revisa lo indicado en las cláusulas 9 Marcado, etiquetado, envase y embalaje; y 10 Almacenamiento de la norma de referencia (ver tablas inferiores), posteriormente se envía al laboratorio correspondiente para que se realicen las pruebas que indica la norma de referencia en la cláusula 6 Especificaciones.

REQUISITOS DE MARCADO, ETIQUETADO, ENVASE Y EMBALAJE (Información revisada por el IMNC, la cual no se indica en la norma de referencia)
Etiquetado
Nombre genérico del producto
Nombre comercial del producto (cuando exista)
Número de lote
Marca o logotipo, razón social o nombre y domicilio del fabricante, importador y proveedor
Fecha de fabricación (puede estar implícita en el número de lote)
Notas alusivas sobre, precauciones de uso del producto
Contenido neto
País de origen
Envase

Elaboró	Revisó	Aprobó
Jefatura de Certificación de Producto Industrial	Dirección General	Comité técnico de evaluación de la conformidad

REQUISITOS DEL ALMACENAMIENTO

Conservarse en envases bien cerrados, que garanticen la estabilidad del producto en las condiciones normales de almacenamiento.

- 6.1.13 A partir de 8 días hábiles de la entrega de resultados por parte del laboratorio correspondiente se elabora el informe y se presenta ante el Comité de Dictaminación y se informa al cliente el resultado de la dictaminación.
- 6.1.14 Con base en el informe de evaluación y el plan de acciones para atender las no conformidades, el comité de dictaminación define si la organización requiere presentar evidencia documental del cierre de no conformidades, o en su caso, puede decidir realizar una evaluación de seguimiento.
- 6.1.15 Una vez cerradas las no conformidades, se emite un informe complementario por parte del IMNC y el dictamen correspondiente, que son enviados a la organización del producto certificado para su conocimiento.
- 6.1.16 Si a criterio del comité de dictaminación del IMNC fuera necesaria la aplicación de alguna de las sanciones previstas en la subcláusula 6.6 de este documento, el IMNC emite un comunicado a la organización del producto certificado con el acuerdo tomado y se indican las razones por las cuales se tomó dicha resolución.
- 6.1.17 El IMNC da aviso oportuno de cualquier cambio en sus requisitos para obtener el uso de marca IMNC. El IMNC, debe verificar que cada organización cuyo producto haya sido certificado realice los ajustes necesarios a sus procedimientos, dentro de un tiempo razonable a consideración del propio IMNC.
- 6.1.18 Para el uso de marca IMNC, la organización solicitante emite una carta compromiso de cumplimiento del Reglamento para el uso de marcas IMNC – Certificación de producto (RPPr01).
- 6.1.19 La organización solicitante debe observar apego estricto al Reglamento para el uso de marca IMNC.
- 6.1.20 La información que haga la organización del estado de certificación y el uso de marca IMNC, debe estar conforme con los reglamentos estipulados y no debe conducir a confusión o malas interpretaciones sobre el tipo y el alcance de la certificación.
- 6.1.21 El uso de marca IMNC y el certificado de conformidad, bajo el modelo 5, emitido por el IMNC tienen vigencia de tres años.

6.2 Condiciones para mantener la certificación

- 6.2.1 Durante el período de vigencia del uso de marca IMNC, el IMNC efectúa evaluaciones de vigilancia semestralmente en planta. En caso de que el cliente no tenga producto en planta la evaluación se realizara en punto de venta o en almacenes de distribución.
- 6.2.2 Las evaluaciones de vigilancia, se llevan a cabo como se indica en la subcláusula 6.1 de este documento con la finalidad de comprobar si se mantienen las condiciones que dieron lugar al uso de marca IMNC.
- 6.2.3 La organización del producto certificado debe mostrar y tener disponibles los registros de las quejas del producto certificado por parte de sus clientes y las acciones correctivas para su atención.
- 6.2.4 La organización del producto certificado debe permitir el acceso al personal del IMNC cuando se requiera.
- 6.2.5 Cuando la organización del producto certificado haya terminado su ciclo de certificación con sus respectivas vigilancias estará en posición de solicitar la renovación de su certificación.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Jefatura de Certificación de Producto Industrial	Dirección General	Comité técnico de evaluación de la conformidad

6.2.6 El IMNC realiza evaluaciones de vigilancia extraordinarias, durante el periodo de vigencia de la certificación, en los siguientes casos:

- a) Cuando la organización del producto certificado presente cualquier cambio a las condiciones originales en las que les fue otorgada el uso de marca IMNC, y cualquier otra que pueda afectar a la conformidad;
- b) Cuando el documento de referencia utilizado para la certificación sufra cambios que afecten la conformidad.

6.2.7 La organización del producto certificado debe notificar a la brevedad, cualquiera de los cambios antes mencionados, para que el IMNC evalúe la necesidad de programar una visita.

6.2.8 La organización debe cubrir los pagos correspondientes.

6.3 Renovación de la certificación

6.3.1 A petición de la organización del producto certificado, el producto puede ser reevaluado al terminar su vigencia, en tal caso, la organización del producto certificado debe:

- a) elaborar y entregar la solicitud de renovación de la certificación,
- b) haber cumplido cabalmente con las visitas de vigilancias de su periodo de certificación anterior
- c) comprobar que está al corriente en sus pagos de evaluaciones;
- d) realizar la renovación del contrato de prestación de servicios de certificación que ha celebrado con el IMNC por tres años más;
- e) cubrir los pagos correspondientes.
- f) cumplir con los requisitos establecidos en la cláusula 6.1 de este documento.

6.3.2 El IMNC programa la evaluación para la renovación y realiza las mismas actividades descritas en 6.1 y 6.2. de este documento.

6.4 Condiciones para suspender la certificación

6.4.1 A la organización del producto certificado, se le suspende por un período determinado de manera parcial o total, por lo siguiente:

- a) incumplimiento al Reglamento para el uso de la marca IMNC – Certificación de producto;
- b) deterioro de las condiciones originales que propiciaron el otorgamiento de la certificación;
- c) no cumplir con las condiciones para mantener la certificación descritas en la cláusula 6.2 de este documento;
- d) no atender las no conformidades levantadas.

En tales casos, el comité de dictaminación del IMNC define el período y el alcance de la suspensión.

6.5 Condiciones para retirar la certificación

6.5.1 El retiro puede darse por decisión del comité de dictaminación, o por decisión voluntaria.

- a) Por decisión del comité de dictaminación:
Una vez otorgado la certificación, son condiciones para su retiro las mostradas en la subcláusula 6.4 y depende de la gravedad de la no conformidad, la reincidencia en la no conformidad y la actitud respecto al cierre de la no conformidad.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Jefatura de Certificación de Producto Industrial	Dirección General	Comité técnico de evaluación de la conformidad

- b) Por decisión voluntaria de la organización del producto certificado:
Solicitud expresa de la organización del producto certificado por convenir así a sus intereses. Una vez terminado el período de vigencia de la certificación, y la organización del producto certificado decida no solicitar su renovación.

6.5.2 Si la organización del producto certificado decide no renovar su certificado, ésta se obliga a no utilizar la marca IMNC en el producto, ni mencionar en su publicidad el registro del certificado.

6.5.3 Cuando a una organización con producto certificado se le retire el uso de marca IMNC y este debe re-iniciar nuevamente el proceso de certificación.

6.6 Sanciones

6.6.1 La organización del producto certificado que se encuentre en las condiciones de suspensión y retiro de la certificación, se hace acreedora a una sanción dependiendo de la severidad de la falta:

- a) amonestación por escrito;
- b) limitar el alcance de la certificación;
- c) suspensión temporal o definitiva de la certificación;
- d) retiro de la certificación;
- e) acción legal, cuando se requiera

Elaboró	Revisó	Aprobó
Jefatura de Certificación de Producto Industrial	Dirección General	Comité técnico de evaluación de la conformidad